



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



**RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 11014 / 2021**

**MAT.:** AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA EL PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

**SANTIAGO , 25/11/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda; Res Ex RA 139/1226/2020 Nombra a Jefa de División Administración; Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que fija el presupuesto para el sector público año 2021; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud, lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el Fondo Nacional de Salud mediante el Departamento de Servicios Generales tiene a cargo a debida mantención de las instalaciones y equipamiento del Nivel Central.
3. Que, en cumplimiento de tales objetivos, se requiere contratar los servicios para la ejecución de las obras referidas al proyecto mantención y mejoramiento de ventanas edificio Miraflores N° 515, Santiago, para mejorar las condiciones de ventilación natural del edificio. Por tal motivo, se efectuarán trabajos de mantención y de mejoramiento de los ventanales existentes, realizando mantenimiento y cambios de hojas y ventanas.
4. Que, las obras se ejecutarán de acuerdo con las presentes bases técnicas, para ello, se requerirá que el oferente presente su oferta económica el listado de partidas relevantes que se adjuntan en el Anexo económico siguiendo las especificaciones incluidas en las bases.
5. Que, de acuerdo con lo revisado en el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluye que el servicio requerido no se encuentra a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
7. Que, la adquisición de este servicio e instalación reúne características estándar, no tiene complejidades en la ejecución de las partidas que son unitarias y sin desglose, por lo que se trata de un producto y servicio de simple y objetiva especificación y de rápida ejecución.
8. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
9. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27 de 2018 del Ministerio de Salud; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° Apruébense** las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, que regulan el respectivo proceso de Licitación Pública para la compra de los servicios de para el "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD y cuyo texto es del siguiente tenor:

**NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

**I. BASES ADMINISTRATIVAS**

Nombre de la Licitación	Licitación Pública "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".
Descripción	El Fondo Nacional de Salud requiere contratar los servicios para la ejecución de las obras referidas al proyecto de mantención y mejoramiento de ventanales del edificio corporativo Miraflores, ubicado en calle Miraflores N° 515, Santiago.
Monto Estimado.	El monto del presupuesto estimado para esta obra es de \$15.959.447. IVA incluido
Plazo de Ejecución.	La duración máxima de la obra se estima en 30 días corridos, sin embargo, prevalecerá el plazo ofertado por el adjudicatario.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o superior UTM 100 e inferior a UTM 1.000 (LE).
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Moneda	Pesos
Contrato	No requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	No requiere Toma de Razón por Contraloría.

**1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN**

El Fondo Nacional de Salud requiere contratar los servicios para la ejecución de las obras referidas al proyecto de mantención y mejoramiento de ventanales del edificio corporativo Miraflores, ubicado en calle Miraflores N° 515, Santiago.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de ventilación natural del edificio se efectuarán trabajos de mantención y de mejoramiento de los ventanales existentes, realizando mantenimiento y cambios de hojas y ventanas.

**2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.**

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en

el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

### 3. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del servicio requerido y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del servicio son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N°19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes bases de licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al servicio contratado, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; en conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la contratación del respectivo servicio. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra

el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

#### **4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.**

Las Bases Administrativas y Técnicas y los Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

#### **5. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el numeral siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **6. ETAPAS DEL PROCESO.**

La presente licitación publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

##### **6.1 PUBLICACIÓN DE BASES.**

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de las presentes bases.

##### **6.2. VISITA A TERRENO:**

Los interesados en presentar ofertas podrán efectuar una visita a las dependencias, con el objeto de tomar un cabal conocimiento de los trabajos a realizar y de las exigencias, estas visitas no serán obligatorias, sin embargo el oferente que no asista entiende que por el sólo hecho de participar en esta licitación, asume y se responsabiliza a costo y conocimiento del total de las obras involucradas.

Los días y horarios estipulados se indican en el calendario general, serán recibidos por personal del Fondo Nacional de Salud. Los días y horarios estipulados se indican en el calendario general, donde serán recibidos por personal del Fondo Nacional de Salud.

La visita deberá ser coordinada enviando un correo electrónico a [compras@fonasa.cl](mailto:compras@fonasa.cl) y a [jcontreras@fonasa.cl](mailto:jcontreras@fonasa.cl).

##### **6.2 CONSULTAS, Aclaraciones de oficio por el FONASA:**

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo de Hacienda N°250, de 2004.

##### **6.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con el numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

##### **6.4 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

La apertura de las ofertas recibidas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, El total de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación

## **6.5 ADJUDICACIÓN DECLARA DESIERTA O REVOCA:**

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución de la Jefa de División de Administración, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

## **7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°4).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo con lo siguiente:

1. Antecedentes legales y administrativos, ANEXOS N° 1-A, N° 1-B, N° 2-A, N° 2-B, N° 3-A, 3-B,
2. Precio (Oferta Económica), según Anexo N° 5
3. Plazo de Entrega Anexo N°6

### **8.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

1. Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.
2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los siguientes documentos:
  3. a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato,

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B).

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

1. b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N°3-B)
2. c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexos N° 1-A, N° 1-B).
3. d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.
4. e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

## **8.2. OFERTA ECONÓMICA:**

La Oferta Económica para presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) debe ser presentada conforme a las condiciones especificadas en las presentes Bases:

1. El precio debe ser ingresado en la página del portal de mercado público.
2. El precio debe indicarse en el anexo económico, adjuntándose al portal de mercado público.
3. En el caso de que el oferente no indique el precio en Anexo Económico, su oferta será declarada inadmisibile.
4. En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá informar el valor total de los servicios.

## **8.3. PLAZO DE ENTREGA**

El proveedor deberá indicar el plazo de los trabajos realizados en días corridos, según anexo N°6 plazo de entrega.

## **8.4 DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS**

Frente a discrepancias o diferencias de información entre lo indicado directamente en la ficha respectiva del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

## **9. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

## **10. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

### **10.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.**

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los

principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación.

En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

## 11. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de esta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

## 12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 12.1. COMISIÓN EVALUADORA:

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente:

Cargo	Nombre
Profesional del Depto. de Recursos Físicos	Jocelyn Flores Piña
Profesional del Depto. de Servicios Generales	Evelyn Mora Páez
Profesional del Depto. de Recursos Físicos	Juan Escobar Lagos

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los subrogantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Jefa de División de Administración de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

### 12.2 Criterios de Admisibilidad

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", esto es, que el oferente haya presentado los Anexos N° 5, N°6, detallando las especificaciones solicitadas. Si no adjunta los anexos indicados; o las especificaciones señaladas en dichos anexos son inferiores a lo que se solicita en las presentes bases, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile.

En caso de no cumplir en todo o parte de los criterios de admisibilidad, la oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

### 12.3 Criterios de evaluación de Ofertas:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

N°	CRITERIOS	PORCENTAJES
A)	PRECIO	60%
B)	PLAZO DE ENTREGA	35%
C)	CUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN REQUISITOS FORMALES	5%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

### 12.4 CÁLCULO O PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará como se indica a continuación:

**A). Precio (60%):**

El precio debe ser ofertado en el Anexo Económico N°5 y se evaluará de la siguiente forma:

$$(\text{Oferta menor precio ofertada} / \text{oferta evaluada}) * 100$$

En el caso de que el oferente no indique el precio, su oferta será declarada inadmisibile.

$$\text{Puntaje Precio} = \text{Puntaje Obtenido} \times \text{Ponderador}$$

**B) Plazo de Entrega (35%)**

El proveedor deberá indicar el plazo de los trabajos realizados en días corridos.

El plazo se evaluará de la siguiente forma:

Plazos (en días corridos)	Puntaje
Igual o menor a 20 días	100
Desde 21 y 30 días	50
Más de 30 días	inadmisibile
En el caso de que el oferente no indique el plazo, su oferta será declarada inadmisibile.	

**C). Cumplimiento de presentación de requisitos formales (5%)**

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información.

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	50 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases	0 puntos

$$\text{Puntaje Cumplimiento de Requisitos Administrativos} = \text{Puntaje Obtenido Cumplimiento Requisitos Formales} \times \text{Ponderador.}$$

**Puntaje Final**, el puntaje final se obtiene sumando los puntajes de los factores: **PRECIO, PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FORMALES.**

El FONASA se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio "Precio".
- De persistir el empate se seleccionará aquella propuesta con mejor puntaje en el criterio "Plazo de entrega".
- Si se mantiene el empate se considerará a quién obtuvo mayor puntaje en el criterio "Cumplimiento de presentación requisitos formales"

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierto la licitación.

**12.5 Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre rotulado "**Licitación Pública "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD."**", a nombre de la "Jefa Departamento Compras y Abastecimiento de FONASA".

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

### 13. ADJUDICACIÓN

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo con aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°4), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

### 14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACION

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### 15. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

#### 15.1 Formalización de la relación contractual:

Por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la relación contractual entre el adjudicatario y Fonasa se formalizará a través del envío de la orden de compra, la aceptación de ésta a través del portal de mercado público.

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente deberá aceptar la orden de compra para la ejecución de los servicios que correspondan. La orden de compra será enviada por FONASA al adjudicatario para su aceptación dentro del plazo de 24 horas contado desde la fecha de envío de ésta, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento del servicio y póliza de responsabilidad civil, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento del servicio y póliza de responsabilidad civil.

Si el proveedor no acepta la orden de compra, por cualquier razón, dentro de dicho plazo, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta.

Para proceder a la aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que FONASA lo tendrá por desistido de la oferta.

Al momento de la aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

#### 15.2 Vigencia y Duración del Servicio.

La Vigencia del servicio será de un máximo estimado de 2meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del Servicio, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el servicio deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 2 meses de duración del servicio.

Lo anterior, es sin perjuicio de que el adjudicatario debe entregar el servicio dentro del plazo ofertado y adjudicado.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

#### 15.3 Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio contratado:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el servicio contratado, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad al inicio del servicio contratado, y dentro del plazo de 7 días hábiles desde que FONASA haga la solicitud, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT:

61.603.000-0, por un monto equivalente al 5 % del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA: “PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 90 días corridos contados desde la fecha de término de este.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 16 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fonasa, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, de 09 a 12 horas en sobre cerrado rotulado “Para garantizar al FONASA el fiel y oportuno cumplimiento del contrato “PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

#### **15.3.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al servicio contratado.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del servicio contrato.
- e) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16.de estas bases.
- f) En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo señalado es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

#### **15.4. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El proveedor adjudicado debe entregar una póliza de seguros de responsabilidad civil, en los términos que se indican a continuación, cuyo fin es cubrir los potenciales daños a las personas, instalaciones, equipos, materiales y otros, que pudiesen ser ocasionados por la empresa durante la ejecución de las obras y durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro de responsabilidad civil, deberá tener una extensión y montos que sean suficientes para cubrir los alcances de los servicios. La póliza deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad civil por muerte o lesiones o daños corporales y materiales de terceros.
- b) Responsabilidad Civil de la Empresa.
- c) Daño moral y lucro cesante,
- d) Patronal que incluya trabajadores de contratistas y subcontratistas, trabajadores a honorarios y a toda persona que preste servicios al adjudicatario.

En general, la póliza de seguro contratada deberá cubrir a FONASA respecto de los daños anteriormente señalados, que el Adjudicatario pudiese cometer en el desarrollo de los servicios contratados y deberá superar en 30 días corridos la duración del contrato.

El monto de dicha póliza será: UF 1000.- (Unidades de Fomento)

La póliza deberá estar extendida de modo que, ante el evento de término del contrato, los eventuales siniestros que se encuentren en etapa de liquidación, queden debidamente cubiertos. La prima correspondiente será de cargo del adjudicatario.

La rehabilitación de todos los seguros después de ocurrido un siniestro, será de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario.

Los deducibles que eventualmente estén señalados en la Póliza de Seguros, serán de exclusivo cargo del Adjudicatario, en todos los casos en que concurra el seguro ante siniestros.

Fonasa, por su parte, declara tener seguros sobre sus instalaciones, bienes e infraestructura. Dichas pólizas deberán activarse siempre que exista un siniestro sobre los bienes asegurados.

#### **15.4.1 PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo fatal para la entrega de esta garantía es 7 días hábiles desde la fecha en que se realice la solicitud. En caso de no entregarse en este plazo, se entenderá que el oferente desiste de su oferta.

#### **15.5 GARANTIA POR CORRECTA EJECUCIÓN.**

La Garantía por correcta ejecución de la obra será emitida a la vista y de carácter irrevocable a favor del Fondo Nacional de Salud, cuya glosa será GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

Este documento tiene como objetivo resguardar el cumplimiento de las garantías ofertadas por el adjudicatario en su propuesta.

El documento deberá ser emitido por un monto equivalente al 10% del costo total de la obra. El plazo máximo para efectuar la entrega de la Garantía por Correcta Ejecución de la obra será la fecha de presentación del estado de pago final, la no entrega de la garantía, correctamente emitida en favor del Fondo Nacional de Salud impedirá que la aprobación del estado de pago final. La garantía deberá ser ingresada donde se le indique al proveedor adjudicado a y será custodiada por el Subdepto. Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia y se devolverá a su vencimiento, si no hubiera situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses, desde la fecha de recepción definitiva de las obras.

#### **15.5.1 EJECUCIÓN DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA.**

La garantía se podrá hacer efectiva en el siguiente caso:

Si Fonasa debiere ejecutar por sus propios medios o por medio de terceros, reparaciones o reposiciones de las obras o equipos, motivados por la ejecución incorrecta de ellas por parte del Adjudicatario, falla de equipamiento atribuibles a deficiencias de fabricación del equipo o cualquier incidencia que sea atribuible al adjudicatario y signifique un costo para el Fondo Nacional de Salud, en cuyo caso todos los gastos en que Fonasa incurriere por este concepto, se valorizarán en la moneda base del Contrato y se cobrará al Adjudicatario. Debidamente actualizados a la fecha de cobro.

Para la ejecución de la garantía Fonasa deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico al adjudicatario la causa o motivo de dicha acción, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para responder y un máximo de 5 días hábiles para subsanar la causal de ejecución y solicitar la reevaluación de esta.

Como excepción a lo indicado en el punto anterior, cuando la deficiencia o falla atribuible al adjudicatario ocasione una emergencia, Fonasa comunicará al adjudicatario la existencia de esta, el cual deberá subsanar la falla o deficiencia de forma inmediata de lo contrario Fonasa realizará la reparación con medios propios o de terceros por lo cual el costo será imputado a la boleta de correcta ejecución de la obra y se procederá al cobro de esta.

### **16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

El Fondo Nacional de Salud, previa proposición del Administrador del servicio Contratado estará facultado para aplicar multas, por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

- a. Incumplimiento a lo exigido en sección A, numeral 2.1 "Condiciones Administrativas" Se define una multa de \$500.000 por cada uno de los eventos detectados.
- b. Incumplimiento de lo indicado en la sección A, numeral 2.8 "Inicio de Obras" de las bases técnicas. Se define una multa diaria de \$300.000 por cada uno de los eventos detectados.
- c. Acciones inadecuadas por parte de los trabajadores del contratista, tales como: escuchar música con volumen que distraiga la labor normal de la dependencia en que se ejecute la obra, personal que ingrese en condiciones de intemperancia, maltrato de palabra o hecho hacia el personal de Fonasa, terceros que utilicen el edificio o entre el personal del contratista, fumar dentro del edificio o en sus patios, generar riñas al interior del recinto, hurtos o robos por parte del personal del proveedor o del contratista, dejar servicios de agua, alcantarillado o electricidad funcionando, desarrollar actividades impropias y no relacionadas con la obra. Por cada infracción realizada y comprobada se aplicará una multa de \$ 100.000.-
- d. Deterioro a las instalaciones o infraestructura de FONASA o lugar donde se estén efectuando la obra, por causas imputables a la adjudicataria. En estos casos, la multa será el equivalente al valor de la reposición del daño efectuado por la adjudicataria.
- e. Incumplimiento en las condiciones exigidas referente al aseo y operatividad recintos de obra, en áreas comunes y recintos de tránsito. Se establece una multa de \$200.000.- por cada evento registrado.
- f. Incumplimientos en el Protocolo de Acciones Preventiva de contagio para Covid-19, indicadas en la Sección A, numeral 2.4 de las Bases Técnicas. Se establece una multa de \$1.000.000.- por cada evento registrado. Al tercer evento el Fondo Nacional de Salud podrá dar término

al contrato de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas.

- g. Incumplimiento en las condiciones de seguridad y de Protocolos de Trabajos Seguro, durante la ejecución de las obras. Se establece una multa de \$400.000.- por cada evento registrado.

Los días indicados se entienden como días corridos.

#### **a) Cobro de Multas**

El Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha factura.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado, el proveedor podrá pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro de los 10 (diez) días hábiles, contado desde la fecha que la resolución que aplica la multa queda ejecutoriada.

De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de servicio producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

#### **b) Tope de multas**

Si las multas cursadas superan el 10% del monto total del contrato, FONASA podrá dar término anticipado al contrato y podrá dar curso al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### **16.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
2. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
3. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
4. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

### **17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO CONTRATADO**

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el servicio contratado en los siguientes casos:

- a) Quiebra o estado de notoria insolvencia del prestador, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- b) Disolución de la sociedad del adjudicatario.
- c) Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Cuando lo exija la seguridad nacional o el interés público.
- f) Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales) que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo de 30 días corridos, contado desde la constatación del hecho. En caso de ser subsanado las faltas anteriormente descritas, pero posteriormente tener nuevamente, una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidad técnica del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, solo procederá dar curso al término anticipado de contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere al FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación.
- j) La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- k) No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de la renovación de Contrato, cobro de multas, caso en el cual, el contratado deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.
- l) Si los representantes o el personal dependiente del proveedor, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- m) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en

los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

n) Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.

o) El monto del total de las multas exceda 10% del valor total del contrato

p) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

q) Si FONASA constatará de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

r) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

s) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

t) En caso de disolución de la UTP.

u) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.

v) En caso que el que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

w) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.

x) No acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que FONASA solicite.

y) Incumplimiento injustificado de los plazos acordados todo ello de conformidad a lo establecido tanto en estas Bases como en la oferta aceptada. Para que opere esta causal, bastará que el administrador del contrato fundamente uno o más incumplimientos dentro de la planificación acordada.

z) Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

aa) Se podrá dar término al servicio contratado cuando el adjudicatario no cumpla con las siguientes situaciones previstas en el protocolo de acciones preventivas de contagio de para covid -19.

1. Se vulnere lo indicado el número decimo del protocolo.

2. Se cursen más de dos multas debido al incumplimiento de cualquiera de los puntos del protocolo.

Los días indicados se entienden como días corridos.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

## **18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

### **18.1 Administrador del contrato:**

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del contrato, para lo cual se designa como Administrador del Contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales del Fondo Nacional de Salud o quien le subrogue.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los servicios contratados.
- b. Resolver el recurso de su competencia en el caso de aplicación de multas.
- c. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- d. Aprobar los estados de pago.
- e. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- f. Designar a la Inspección Técnica de Obra.

### **18.2. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.**

El mandante será representado ante el adjudicatario por la Inspección Técnica de Obra, en adelante I.T.O., la que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezcan a la ejecución de las faenas, la calidad de los suministros, y cualquier otra que estime necesaria, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la correcta dimensión y ubicación de los elementos proyectados en su materialización en obra, hacer ensayar los elementos elaborados en obra, verificar las protecciones de los materiales, equipos y demás elementos de la construcción, requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad personal y de las instalaciones, controlar el cumplimiento de la programación de la obra y velar por el orden y limpieza de los terrenos y recintos de trabajo. En consecuencia, la I.T.O. estará facultada, entre otras atribuciones para velar por el cumplimiento de las bases administrativas y técnicas.

## **19. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

### **19.1 Estados de Pago**

El contratista presentará al administrador del contrato el cobro por los trabajos ejecutados a través de estados de pago.

- N°1, 80% sobre el total del precio del servicio contratado.

- N°2, 20% sobre el total del precio del servicio contratado.
- Para las obras adicionales se considerará un solo pago.

Si FONASA tuviera reparos u observaciones a los antecedentes que proporcione el adjudicatario, éstas serán comunicadas al adjudicatario en un plazo no mayor a diez (10) días corridos para que, dentro de un plazo máximo de diez días corridos posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados.

Una vez que el contratante haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad al Estado de Pago, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes.

Cuando este aprobado el estado de pago se informará al adjudicatario para la emisión de la factura.

## **19.2. Facturación**

La facturación se realizará una vez que se encuentre autorizado los estados de pago correspondientes, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en las presentes bases, con ello el contratista emitirá su factura, la que será presentada en pesos chilenos.

Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- El DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII [intercambiofonasa.cl](http://intercambiofonasa.cl) y enviar copia en pdf a la casilla [factcomprasfonasa.cl](mailto:factcomprasfonasa.cl)
- El DTE emitido por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

## **19.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

## **19.4. Plazo de devolución de facturas:**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

## **19.5 Pago:**

El pago se efectuará en pesos chilenos y por estado de pago según se indica en cláusula anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que adjudica la licitación y la aceptación de la Orden de Compra.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura desde su recepción conforme, a través de la Tesorería General de la República y con Visto Bueno del Administrador del Contrato. De ser rechazada la factura por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, en caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato que se está licitando deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un máximo de dos meses.

FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho a Fonasa a dar por terminado el contrato.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y FONASA.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

## **19.6 FACTORING.**

Se deja establecidos que FONASA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus adjudicatarios, sólo en la medida que aquellos contratos sean notificados oportunamente y siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes derivadas de la ejecución del servicio contratado; de lo contrario el contrato de factoring no será oponible a FONASA.

## **20. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del servicio contratado.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este servicio contratado deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el servicio convenido.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA, sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda a sus trabajadores.

## **21. SUBCONTRATACIÓN.**

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 40% del servicio entregado.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del servicio.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por la Jefa de la División de Administración, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundamentadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

## **22. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El adjudicatario no podrá, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

## **23. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS**

Se permitirá un aumento de obra hasta por un monto máximo equivalente al 20% del valor del contrato, impuestos incluidos, previa cotización y V°B del Administrador del Contrato por correo electrónico o libro de obras.

Se permitirá una disminución de obra en aquellas partidas que no sean ejecutadas, y que bajo ningún criterio afecten la finalidad del proyecto, esta disminución deberá ser expresamente aprobadas por la I.T.O y el administrador del contrato y se deberá dejar claramente estipulada en el libro de obra. En el caso de existir alguna partida que supere el 20% del valor del contrato y que por motivos técnicos y de factibilidad no se pueda ejecutar, el administrador del contrato podrá se permitir la disminución de esta.

Al existir aumento o disminución de obra, podrá ser considerado un aumento o disminución en el plazo de ejecución de la obra; el que será calculado según la partida o ítem a ejecutar o no ejecutada, en caso de ser necesario se utilizará Carta Gantt, para calcular el plazo de dicha partida o ítem.

Esta disminución o aumento de plazo deberá ser expresamente aprobada por el o la I.T.O y el administrador del contrato y se deberá dejar claramente estipulado en el libro de obra.

En caso de aumento de obra, el contratista deberá caucionar el monto en 5%, según las condiciones establecidas en el N°15.3 de estas bases.

## **24. CONDICIONES GENERALES**

### **24.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones:**

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

### **24.2 Interpretación e información:**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y anexos respectivos se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

### **24.3 Jurisdicción:**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la Republica en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

## **24.4. MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El monto del presupuesto estimado para este contrato es de \$15.959.447 impuestos incluidos, monto que no obliga al Fondo Nacional de Salud a la ejecución total del este presupuesto.

## **25. OTRAS REGULACIONES DE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Si durante el periodo de evaluación de las ofertas se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuara participando en la licitación, o bien si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado, a nombre de "Jefe Departamento de Compras y Abastecimiento de FONASA"

## **II. BASES TÉCNICAS.**

### **A. ANTECEDENTES GENERALES**

#### **1. GENERALIDADES**

##### **1.1. OBJETIVO DEL SERVICIO**

El Fondo Nacional de Salud requiere contratar los servicios para la ejecución de las obras referidas al proyecto de mantención y mejoramiento de ventanales del edificio corporativo Miraflores, ubicado en calle Miraflores N° 515, Santiago.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de ventilación natural del edificio se efectuarán trabajos de mantención y de mejoramiento de los ventanales existentes, realizando mantenimiento y cambios de hojas y ventanas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a las presentes bases técnicas, para ello, se requerirá que el oferente presente su oferta económica el listado de partidas relevantes que se adjuntan en el Anexo económico siguiendo las especificaciones incluidas en este documento.

##### **1.2. ALCANCE**

Este documento definirá los criterios para la ejecución, inspección y recepción del proyecto descrito, además de establecer los alcances normativos aplicables a este proyecto.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a las presentes bases técnicas y planos correspondientes al proyecto. La obra debe seguir todos los procedimientos, tipos de materiales y responsabilidades que implica la actual normativa vigente de construcción.

Cualquier modificación que se realice desde el inicio de la obra hasta el término de ésta, debe quedar estipulado en el Libro de Obras.

### **1.3. NORMAS TÉCNICAS.**

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las siguientes normas según su aplicabilidad.

- a.- Decreto Supremo 8/2019 Reglamento de Seguridad Instalaciones Eléctricas de Consumo.
- b.- Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, OGUC.
- c.- NCH 132 Norma Chilena vigente sobre vidrio plano para la construcción.
- d.- NCH 523 Norma Chilena vigente requerimientos estructurales para ventanas. .
- e.- NCH 2496 Norma Chilena vigente sobre construcción de ventas e instalación en obra.

### **1.4. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Según numeral 18.1 de las Bases Administrativas.

### **1.5. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.**

Según numeral 18.2 de las Bases Administrativas.

### **1.6. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El plazo para el inicio de la ejecución de los servicios contratados, comenzarán a regir de la entrega de los terrenos, a través, de Acta de Entrega de Terreno que deberá ser firmada por el administrador del contrato, la inspección técnica de obra y por el representante legal de la empresa adjudicataria.

La duración máxima de la obra se estima en 30 días corridos, sin embargo, prevalecerá el plazo ofertado por el adjudicatario.

Es requisito que antes de la firma del acta de entrega de terrenos el contratista haya entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la póliza de seguros de responsabilidad civil según lo indicado en las bases administrativas.

No se aceptarán retrasos en la obra, salvo motivos de fuerza mayor, que previamente hayan sido comunicados al Administrador del Contrato y aceptados por este. Con todo, el plazo que represente las actividades retrasadas deberá ser sumado al plazo inicial de los trabajos, salvo que corresponda a situaciones que sean netamente atribuibles al Fondo Nacional de Salud.

### **1.7. GARANTÍA.**

La garantía de los trabajos y materiales será de 1 año, por lo que el adjudicatario deberá reparar a su costo cualquier deterioro o falla que pudiera originarse en los trabajos ejecutados dentro del plazo que el administrador del contrato determine, el no cumplimiento de esta exigencia facultará al Fondo a la ejecución de la boleta de correcta ejecución de acuerdo a los estipulado en las bases administrativas.

### **1.8. CONSULTAS TÉCNICAS.**

En la etapa de la evaluación económica de la propuesta, el contratista tiene la obligación de revisar cabalmente la información aportada por el mandante.

Las consultas previas, para efectos de cotizaciones, serán aclaradas por el proyectista, para lo cual el mandante establecerá los plazos y mecanismos para realizarlas en las bases de licitación.

Una vez adjudicada la obra el adjudicatario no podrá invocar aumentos de presupuesto, bajo este argumento, o por mala interpretación del proyecto, por lo tanto, se recomienda que el estudio de la propuesta, lo haga un profesional calificado.

### **1.9. DISCREPANCIA DE INFORMACIÓN.**

Cualquier error u omisión, diferencia o contradicción entre los antecedentes del proyecto deberá ser consultada con la I.T.O.

Como regla general, las especificaciones técnicas primarán sobre los planos, las cotas sobre el dibujo y los planos de detalle sobre los planos generales y por sobre todos ellos prevalecerán el criterio e interpretación de la I.T.O.

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en planos, especificaciones y otros, son a modo de referencia, pues el contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### **2.1. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

Las obras se ejecutarán en un recinto de Fonasa. El contratista deberá tomar conocimiento del terreno, verificar las medidas y consulta todas las obras necesarias para el éxito de esta gestión.

Se deberá cuidar que todos los aspectos para el éxito de la obra sean considerados. De ser necesario, el contratista deberá tramitar todos los permisos que sean requeridos para el normal desarrollo de la obra.

El horario de trabajo propuesto podrá ser modificado por el Administrador del Contrato o la Inspección Técnica, no obstante, las obras deberán realizarse coordinadamente teniendo en consideración los horario de prohibición de trabajos de construcción y emisión de ruidos molestos, de acuerdo a la normativa específica municipal. No obstante podrán existir ajustes en el horario que señalase el Administrador del Contrato o de la Inspección Técnica, quienes evaluarán en cada caso de acuerdo a los requerimientos o necesidades del Fondo Nacional de Salud, para lo cual el contratista deberá informar semanalmente el esquema de ingreso y planificación horario de obras.

Los horarios previamente considerados, pero que podrían sufrir modificaciones conforme a lo descrito en párrafo anterior, serán los siguientes ser:

De lunes a jueves el horario será desde las 00:00 horas hasta las 06:00, y desde las 19:00 horas hasta las 23:59.

Los días viernes el horario será desde las 00:00 horas hasta las 06:00 y desde las 18:00 horas hasta las 23:59.

Los fines de semana se podrá trabajar desde las 00:00 del día sábado hasta las 23:59 del día domingo.

Para trabajos que interrupción en las circulaciones o cualquier otra acción que altere el normal funcionamiento del edificio se efectuara en horario nocturno o fines de semana sin excepción.

La dependencia o área objeto de los trabajos en ningún momento podrá quedar fuera de servicio, por lo que las obras se deberán ejecutar de tal manera que esto sea posible.

El contratista dispondrá de personal técnico idóneo que diariamente reciba y entregue las instalaciones a funcionarios del Fonasa en el horario que el Administrador del Contrato o la Inspección Técnica disponga, esto durante el desarrollo de toda la obra, lo anterior con la finalidad de asegurar lo indicado en el párrafo precedente.

## **2.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario durante la prestación de los servicios deberá ceñirse en todo momento a las políticas y exigencias de FONASA, por lo que deberá considerar.

a.- El adjudicatario tendrá un profesional residente, el cual será el interlocutor válido para que la I.T.O efectuó los requerimientos propios de este contrato y pueda comunicar las observaciones que pueda generarse durante el desarrollo de este contrato.

b.- Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá utilizar ropa de trabajo adecuada y en buen estado, además de utilizar todos los implementos de seguridad indicados para los trabajos que está ejecutando.

c.- Deberá conocer, respetar y cumplir con los procedimientos establecidos por FONASA, para el ingreso a sus dependencias.

d.- Deberá someterse a restricciones que pudieran surgir producto de situaciones especiales.

e.- Mantener personal con conocimientos, experiencia y entrenamiento adecuado para los trabajos descritos y objetos de estas especificaciones.

f.- Deberá contar con un medio de comunicación expedito, para que el profesional residente pueda ser ubicado en forma inmediata en caso de que sea requerido. Por lo anterior en adjudicatario deberá tener un correo electrónico y un número celular para que esta comunicación sea efectiva.

g.- El adjudicatario deberá entregar si así es requerido los antecedentes relacionados con la prevención de riesgos, como por ejemplo informe de accidentes de trabajo, capacitaciones, charlas, inspecciones, cambios en los procedimientos de seguridad aprobados, etc.

h.- FONASA podrá suspender la ejecución de cualquier trabajo si el personal técnico no cuenta con los elementos de seguridad que correspondan o que las condiciones de trabajos sean consideradas inseguras.

i.- La suspensión de actividades por no cumplir con las normas seguridad, no da derecho a reclamo y no significa un aumento de plazos parciales ni finales para la ejecución de los servicios suspendidos, tampoco se podrá solicitar compensación o indemnización de ninguna índole.

j.- La administración del contrato e I.T.O por parte de FONASA velaran por la correcta ejecución de todos los servicios que sean requeridos, por lo que el adjudicatario tendrá la obligación de responder a los requerimientos que estos realicen y facilitar la inspección de las obras.

k.- El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar los trabajos enmarcados en este contrato y/o que Fonasa pudiera solicitar, el no cumplimiento de lo anteriormente indicado supondrá una falta y el no cumplimiento del contrato por lo que Fonasa podrá poner términos al contrato de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas.

l.- El adjudicatario, tendrá la obligación de comunicar cualquier situación anormal o no prevista que se presente a la I.T.O.

m.- El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar todas las tramitaciones y subsanaciones requeridas por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en lo referido a solicitudes de uso de bien público, emisión de ruidos molestos durante la construcción, regularización de permiso de obra, permiso de Obra Menor y Recepción Definitiva de Obra Menor. Lo anterior incluye todos los posibles requerimientos y adecuaciones que se solicite respecto a proyectos de especialidades o tramitaciones con entidades relacionadas a factibilidades técnicas de suministros y proyecto sanitario.

## **2.3. MATERIALES.**

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado.

La I.T.O. Podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración del I.T.O., quien resolverá al respecto de su aprobación o rechazo.

La instalación de cada material se realizará según lo indicado en la presente especificación, de lo contrario será la indicación del fabricante, la que guíe el procedimiento, previa consulta a la I.T.O., la que podrá aconsejar alternativas frente a problemáticas surgidas en el desarrollo de la obra.

Todo lo anteriormente mencionado será registrado en el libro de obra, fechado y firmado por la I.T.O. y el profesional residente de la obra en cada observación y visita realizada a la obra.

## **2.4. PREVENCIÓN DE OBRAS**

El contratista tomará todas las medidas de seguridad que exige la ley para su personal, como para los terceros que visiten las obras, será responsable de comunicar cualquier novedad de las obras, mantener la asistencia diaria de su personal y labores a realizar.

El contratista contará con las medidas de control y seguridad para todo su personal, además desarrollará una metodología de control y mitigación del impacto de contaminación y molestias a la comunidad.

Se deberán mantener las normas de seguridad correspondientes, referidas en este caso en las guías técnicas preparadas por el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD de la MUTUAL DE SEGURIDAD y/o de la ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD para este tipo de trabajos, en lo que respecta a inspecciones previas y detenidas del sector antes de iniciar cada faena; informar a transeúntes, trabajadores o público acerca de eventuales peligros, mediante letreros, afiches etc.; atenerse a normas vigentes sobre excavaciones, andamios, plataformas adecuadas, pasarelas con pasamanos, vías de acceso y evacuación, etc.; además de indicaciones especiales del mandante sobre el particular.

El Protocolo de Acciones Preventiva para Covid-19 incluido en los anexos se considerará conocido y por lo tanto incorporado a estas bases técnicas. El incumplimiento dependiendo de su gravedad, facultara al Fonasa a cursar una multa o en su efecto a dar término anticipado del contrato de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas.

## **2.5. DEL PERSONAL Y CONTRATISTAS**

Todas las obras, sus procedimientos y procesos de decisiones se someterán al Arte del Buen Construir, las calidades de materiales y condicionantes ambientales no justificarán la falta a este respecto. El contratista deberá mantener un profesional residente responsable de las obras, con capacidad de tomar decisiones y atento a los requerimientos del mandante.

Las obras y sus procedimientos se someterán a la legislación vigente en todos sus procesos.

El contratista es responsable de coordinar todas las actividades de los subcontratos, sean productos de su actividad o de actividad de contratistas terceros involucrados en las obras, incluidos los posibles subcontratos de electricidad, datos y telefonía. El contratista recibirá los recintos y lo entregará con las obras terminadas, limpias y en condiciones de utilizarse.

Las decisiones del proyecto, consultas y alteraciones deberán ser consultadas con el I.T.O y el contratista se someterá a su inspección y control. Para ello prestará todos los documentos y condiciones a consultar. De igual forma el contratista facilitará toda la información que se requiera por parte del mandante.

## **2.6. CONTROL DE OBRAS**

Será responsabilidad del contratista proveer el Libro de Obras en faena, el cual será triplicado como mínimo autocopiativo, el que permanecerá en la oficina y en el que se indicará diariamente la obra ejecutada, ordenes, especificaciones, etc., así como las observaciones de I.T.O.

En él se indicarán además todas las observaciones que haga el mandante, quién no podrá hacer modificaciones técnicas si no cuenta con el VºBº del profesional que corresponda, además de que todas las instrucciones al personal de la obra les deberán ser comunicadas por el responsable técnico de esta, o quien lo reemplace ante una eventual ausencia.

No obstante, lo anterior la I.T.O según su criterio podrá solicitar o implementar otro medio de control, por lo cual el adjudicatario está en la obligación de someterse a este.

## **2.7. CONDICIONES PARA INGRESO A DEPENDENCIAS DE FONASA.**

Se requiere que el adjudicatario presente antes de iniciar la prestación de los servicios la siguiente documentación, la cual será requisito para el ingreso del personal del adjudicatario o subcontratos a la obra:

- a.- Nómina de personal que realizara trabajos en obras del servicio, con números de contacto en caso de emergencia.
- b.- Contrato de trabajo vigente
- c.- Anexos de contrato
- d.- Comprobante de entrega de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- e.- Comprobante de inducción en Prevención de Riesgos dictada por empleador (Charla DAS y ODI DS 40).
- f.- Certificado de afiliación de empleador a entidad administradora del seguro de la ley 16.744 (ISL; ACHS; MUTUAL; según corresponda)
- g.- Procedimiento de trabajo seguro

- h.- Difusión del Procedimiento realizada a los trabajadores
- i.- Entrega de EPP
- j.- Certificado F30 y F30 -1, según corresponda.

**2.8. INICIO DE OBRAS.**

Al iniciar las obras el adjudicatario deberá tener disponible en terreno los siguientes antecedentes:

- a.- Libro de Obra.
- b.- Carpeta impresa con los antecedentes de todo el personal del adjudicatario, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior [2.7]

Lo anterior señalado deberá estar presente de forma física en la obra durante todo el desarrollo de esta, el incumplimiento de esta exigencia facultará al Fonasa a sancionar dicha falta en los términos señalados en las bases administrativas.

**B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. TRABAJOS PRELIMINARES.**

**1.1. OBRAS PREVIAS.**

El adjudicatario deberá contemplar la totalidad de los trabajos que sean requeridas para el inicio de las obras, tales como la limpieza y despeje del lugar; rectificación de medidas y replanteos. Se deberá consultar con la I.T.O las medidas de protección que deberán tomar durante el desarrollo de las obras, ya sean la instalación de cierres provisorios o la protección de las instalaciones existentes.

**1.2. INSTALACIONES PROVISORIAS.**

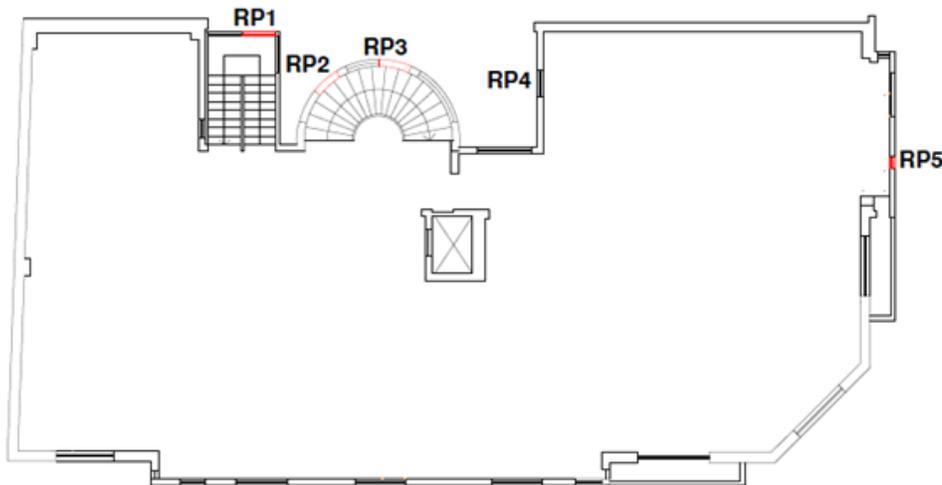
Para cumplir con las necesidades de la obra deben instalar zona de acopio de herramientas, materiales, la cual no debe interrumpir el correcto funcionamiento de las dependencias ni bloquear el acceso o desplazamiento de las personas. La determinación de zona de acopio deberá contar con la aprobación de la I.T.O. Se consideran en este punto todas las tramitaciones de acuerdo a la normativa específica municipal para descarga y acopio transitorio de material, cuya responsabilidad de solicitud y cumplimiento serán directa responsabilidad del contratista.

**2. MANTENCIÓN DE VENTANALES.**

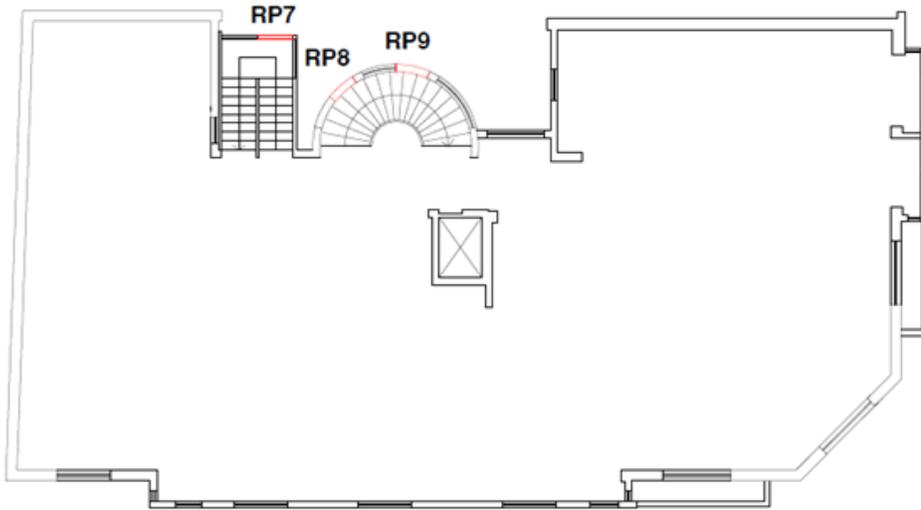
Se consulta la mantención de ventanales existentes, se considerará reemplazo de empuñadura y brazo de proyección; reapriete de fijaciones, cambio de burletes y aplicación de sellos si así se requiere. Deberán quedar en perfecto funcionamiento.

Las mantenciones se efectuarán según el siguiente detalle:

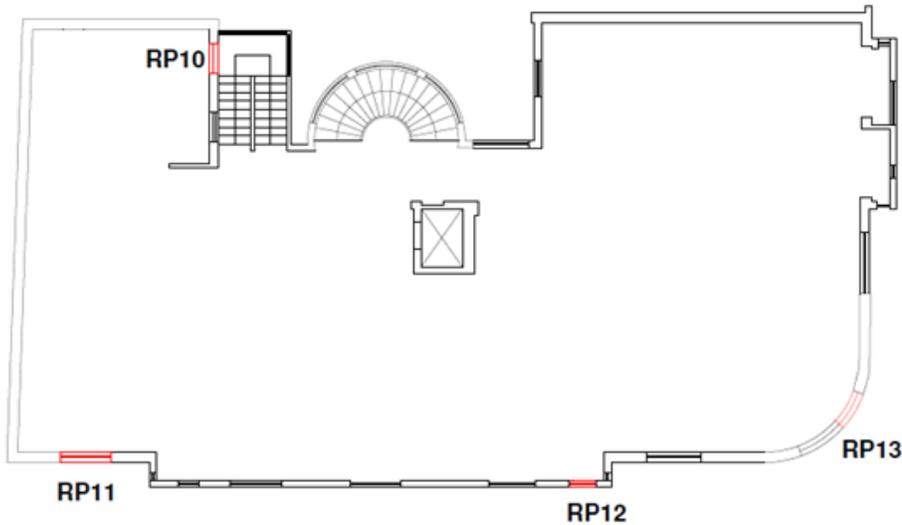
**SEGUNDO PISO - MANTENCIÓN DE VENTANAS**



## TERCER PISO - MANTENCIÓN DE VENTANAS



## CUARTO PISO - MANTENCIÓN DE VENTANAS



### 3. CAMBIO DE VENTANAS PRIMER PISO

Las ventanas irán asentadas en los vanos existentes y selladas perfectamente, debiendo garantizar su absoluta impermeabilización. Su ubicación ira según imagen de referencia incluida en este documento.

Los marcos serán de aluminio color Titanio. Se deberán incluir burletes de goma, felpas y todos los elementos necesarios para una correcta ejecución de la partida. Se debe contemplar seguros que impidan la apertura por el exterior de la ventana.

Las ventanas serán del tipo proyectante, el brazo de proyección será de acero inoxidable del tipo austenico cuya longitud será 2/3 del alto de la hoja, además se instalará un limitador que no permita una apertura superior a 40cm.

El tipo de cierre será bipunto.

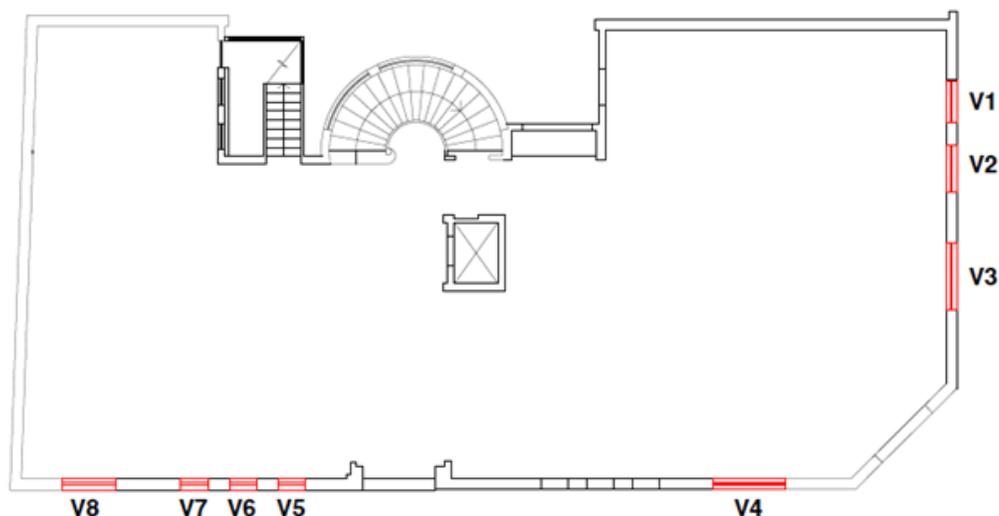
No se aceptarán elementos sueltos o sujetos a desperfectos.

Se consultan vidrios laminados 4+4mm, marca Blindex similar o equivalente técnico, fabricados por laminación o flotación en hojas planas elaboradas por estirado continuo, sin burbujas, repelos, semillas ni sopladuras. Normativa: Nch 132 Of. 55. Los vidrios deberán estar aprobados por esta norma, serán transparentes, sin fallas.

Incluirá la instalación de dusted opaco al 60%, su colocación sera interior.

UBICACION	IDENTIFICACION	h	a	A
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 01]	1,24 m	1,26 m	1,56 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 02]	1,24 m	1,26 m	1,56 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 03]	1,24 m	1,26 m	1,56 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 04]	1,24 m	1,80 m	2,23 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 05]	1,24 m	0,75 m	0,93 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 06]	1,24 m	0,75 m	0,93 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 07]	1,24 m	0,75 m	0,93 m <sup>2</sup>
PRIMER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 08]	1,24 m	1,50 m	1,86 m <sup>2</sup>

### PRIMER PISO - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS



#### 4.. CAMBIO DE VENTANAS SEGUNDO PISO

Las ventanas irán asentadas en los vanos existentes y selladas perfectamente, debiendo garantizar su absoluta impermeabilización. Su ubicación ira según imagen de referencia incluida en este documento.

Los marcos serán de aluminio color Titanio. Se deberán incluir burletes de goma, felpas y todos los elementos necesarios para una correcta ejecución de la partida. Se debe contemplar seguros que impidan la apertura por el exterior de la ventana.

Las ventanas serán del tipo proyectante, el brazo de proyección será de acero inoxidable del tipo austenico cuya longitud será 2/3 del alto de la hoja, además se instalará un limitador que no permita una apertura superior a 40cm.

El tipo de cierre será unipunto.

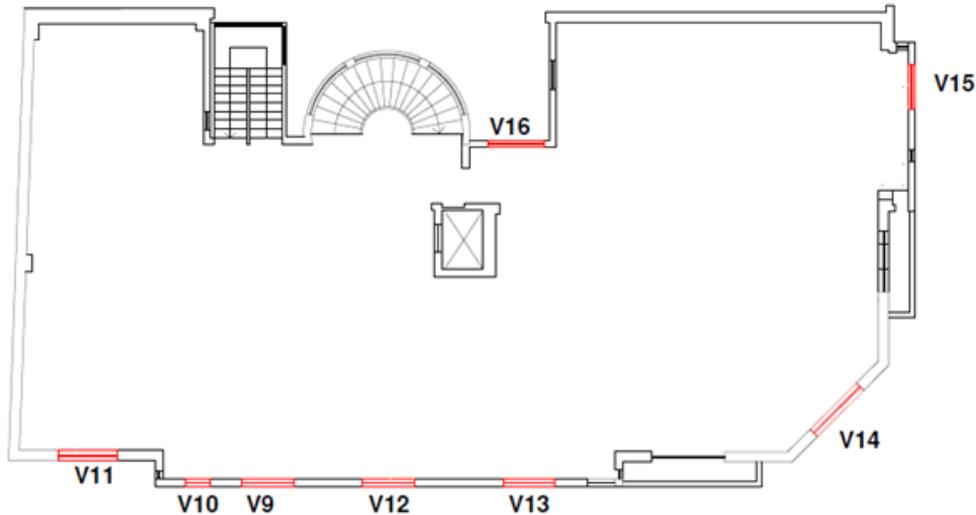
No se aceptarán elementos sueltos o sujetos a desperfectos.

Se consultan vidrios laminados 6mm, fabricados por laminación o flotación en hojas planas elaboradas por estirado continuo, sin burbujas, repelos, semillas ni sopladuras. Normativa: Nch 132 Of. 55. Los vidrios deberán estar aprobados por esta norma, serán transparentes, sin fallas.

UBICACION	IDENTIFICACION	h	a	A
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 09]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 10]	1,20 m	0,76 m	0,91 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 11]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>

	VENTANA [V 12]			
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 13]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 14]	1,20 m	2,00 m	2,40 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 15]	1,20 m	1,26 m	1,51 m <sup>2</sup>
SEGUNDO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 16]	1,35 m	2,00 m	2,70 m <sup>2</sup>

## SEGUNDO PISO - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS



### 5. CAMBIO DE VENTANAS TERCER PISO

Las ventanas irán asentadas en los vanos existentes y selladas perfectamente, debiendo garantizar su absoluta impermeabilización. Su ubicación ira según imagen de referencia incluida en este documento.

Los marcos serán de aluminio color Titanio. Se deberán incluir burletes de goma, felpas y todos los elementos necesarios para una correcta ejecución de la partida. Se debe contemplar seguros que impidan la apertura por el exterior de la ventana.

Las ventanas serán del tipo proyectante, el brazo de proyección será de acero inoxidable del tipo austenico cuya longitud será 2/3 del alto de la hoja, además se instalará un limitador que no permita una apertura superior a 40cm.

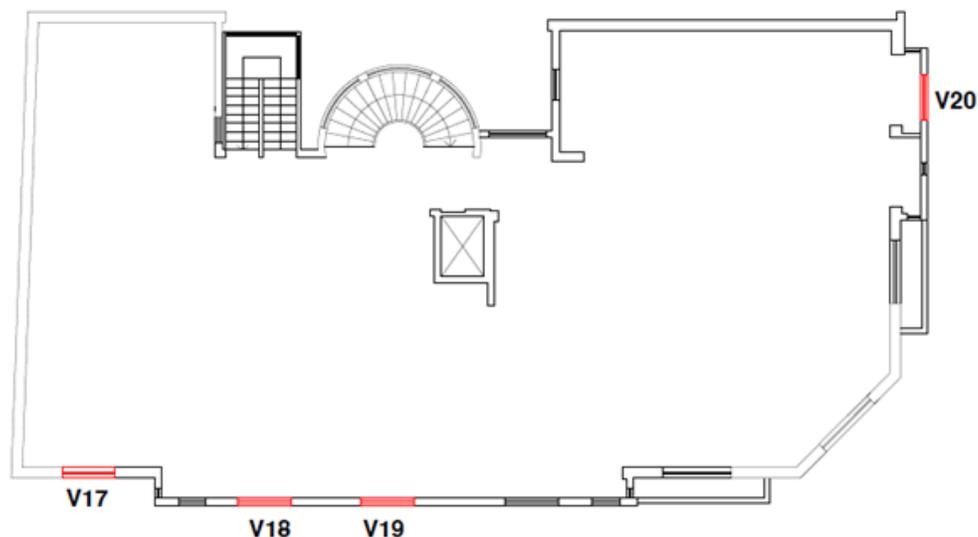
El tipo de cierre será unipunto.

No se aceptarán elementos sueltos o sujetos a desperfectos.

Se consultan vidrios laminados 6mm, fabricados por laminación o flotación en hojas planas elaboradas por estirado continuo, sin burbujas, repelos, semillas ni sopladuras. Normativa: Nch 132 Of. 55. Los vidrios deberán estar aprobados por esta norma, serán transparentes, sin fallas.

UBICACION	IDENTIFICACION	h	a	A
TERCER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 17]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
TERCER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 18]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
TERCER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 19]	1,20 m	1,50 m	1,80 m <sup>2</sup>
TERCER PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 20]	1,20 m	1,26 m	1,51 m <sup>2</sup>

## TERCER PISO - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS



### 6. CAMBIO DE VENTANAS CUARTO PISO

Las ventanas irán asentadas en los vanos existentes y selladas perfectamente, debiendo garantizar su absoluta impermeabilización. Su ubicación ira según imagen de referencia incluida en este documento.

Los marcos serán de aluminio color Titanio. Se deberán incluir burletes de goma, felpas y todos los elementos necesarios para una correcta ejecución de la partida. Se debe contemplar seguros que impidan la apertura por el exterior de la ventana.

Las ventanas serán del tipo proyectante, el brazo de proyección será de acero inoxidable del tipo austenico cuya longitud será 2/3 del alto de la hoja, además se instalará un limitador que no permita una apertura superior a 40cm.

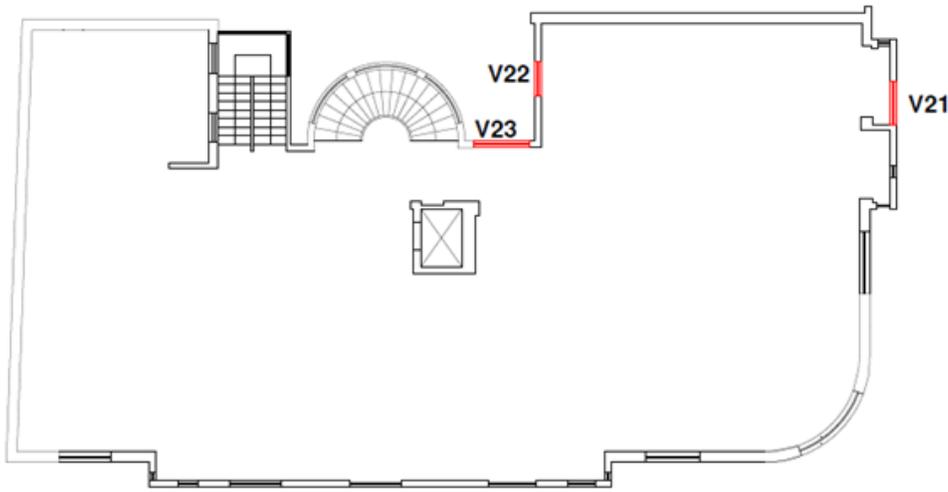
El tipo de cierre será unipunto.

No se aceptarán elementos sueltos o sujetos a desperfectos.

Se consultan vidrios laminados 6mm, fabricados por laminación o flotación en hojas planas elaboradas por estirado continuo, sin burbujas, repelos, semillas ni sopladuras. Normativa: Nch 132 Of. 55. Los vidrios deberán estar aprobados por esta norma, serán transparentes, sin fallas.

UBICACION	IDENTIFICACION	h	a	A
CUARTO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 21]	1,20 m	1,26 m	1,51 m2
CUARTO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 22]	1,05 m	1,13 m	1,19 m2
CUARTO PISO	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 23]	1,35 m	2,00 m	2,70 m2

## CUARTO PISO - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS



### 7. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

#### 7.1. DESMONTAJE DE EQUIPOS

Se consulta el desmontaje de los equipos de aire acondicionado tipo ventana existentes, esto con el propósito de permitir el reemplazo de dicha ventana.

El desmontaje se deberá realizar cumpliendo con todos los protocolos y recomendaciones del fabricante.

La cantidad total de equipos que deben ser retirados son 12 unidades.

#### 7.2. MONTAJES DE EQUIPOS

Se considera, posterior a la instalación de las ventanas el montaje de los equipos de aire que fueron retirados.

El montaje deberá ser realizado por personal técnico especializado y cumpliendo con todos los protocolos y recomendaciones del fabricante.

La cantidad total de equipos que deben ser reinstalado son 09 unidades.

### C. RECEPCIÓN

#### 1. RECEPCIÓN PRELIMINAR DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

El adjudicatario podrá solicitar mediante correo electrónico al administrador del contrato o a quien este designe la recepción preliminar de obras, una vez que todas las partidas de la obra estén terminadas.

Se deberá cumplir con lo siguiente requisitos:

- a.- Para que la recepción preliminar sea aceptada todos los ítems indicados deberán estar terminados y operativos, solo se aceptaran observaciones menores.
- b.- Al momento de la recepción preliminar se deberá quedar indicada la fecha para la subsanación de observaciones, el cual no podrá superar los 5 días corridos.
- c.- El incumplimiento de los plazos para la subsanación de observaciones conllevara la aplicación de multas de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas.
- d.- Para la recepción preliminar deberá estar presente el residente de la obra o Representante Legal.
- e.- El adjudicatario deberá realizar todas las pruebas que la Inspección técnica de la Obra estime pertinente, por lo tanto, deberá tener en la obra el personal y elementos necesarios.
- f.- La obra deberá estar limpia, libre de escombros y materiales.

En la recepción preliminar deberán quedar indicada los nombres y firmas de ambas partes.

**De no cumplir con lo anteriormente indicado Fonasa podrá rechazar la recepción preliminar de las obras.**

-

#### 2. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva deberá ser solicitada formalmente al administrador del contrato o quien este designe mediante correo electrónico.

a.- El plazo máximo para la recepción definitiva será de 10 días hábiles posterior a la fecha de recepción preliminar de ejecución de obras. El incumplimiento del plazo conllevará la aplicación de multas de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas.

b.- Para la recepción definitiva de las obras, se levantará en terreno un Acta de Recepción Definitiva, previa constatación de la inexistencia de observaciones por parte de la inspección técnica de las obras y la entrega de la documentación exigida para estos efectos.

c.- El contratista deberá entregar al administrador del contrato los siguientes documentos:

- Se deberá hacer entrega del libro de obras completo.
- Certificaciones exigidas en bases técnicas, Si aplica.
- Entrega de manuales, Si aplica.

Cada una de las documentaciones que sean entregados deberá contar con la aprobación de la I.T.O o del administrador del contrato.

**La falta de cualquiera de los documentos exigidos y mencionados con anterioridad dará pie al rechazo de la recepción definitiva.**

**ANEXO N° 1 – A**

**DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA JURIDICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

a) Yo,..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores .....declaro:

b) Que en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :  
Nombre Representante Legal :  
Rut Representante Legal :  
Firma Representante Legal :  
Fecha :

**ANEXO N° 1 – B**

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA NATURAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

Yo,..... Rut:..... declaro:

a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Proveedor :  
Rut :  
Firma :  
Fecha :

**ANEXO N° 2 – A**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

Yo, ..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores ..... declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Oferente :  
Nombre Representante Legal :  
Rut Representante Legal :  
Firma Representante Legal :  
Fecha :

**ANEXO N° 2 – B**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**PERSONA NATURAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

Yo, ..... Rut: ..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

**ANEXO N° 3-A**  
**DATOS DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

<b>a) DATOS DEL OFERENTE</b>	
RUT	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE FANTASÍA	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
<b>b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE	

RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	
<b>c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO</b>	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN	

**Firma del Representante Legal**

**Fecha:**

**ANEXO Nº 3 - B**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA**

**LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

**Santiago,.....**

**Señores:  
Fondo Nacional de Salud.  
Presente.**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, ..... (nombre razón social de la empresa), RUT ....., de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente : .....

Rut Empresa : .....

Nombre Representante Legal: .....

Rut Representante Legal : .....

Firma Representante Legal : .....

Fecha : .....

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

## ANEXO N° 4

## CALENDARIO GENERAL

## LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1° Publicación de la resolución aprobatoria de bases	A partir de las 17:00 horas	Publicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Día 3° corrido posterior al día de la publicación.	A las 10:00 horas	Visitas a terreno solicitadas via correo electrónico a: <a href="mailto:compras@fonasa.cl">compras@fonasa.cl</a> y a <a href="mailto:jcontreras@fonasa.cl">jcontreras@fonasa.cl</a> .
Día 4° y 5° corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 horas	Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
El día 6° corrido posterior al día de la publicación.	A partir de las 16:00 horas	Emisión y publicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 10 corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Día 10° corrido posterior al día de la publicación.	A partir de las 16:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a las bases administrativas.
Entre los días 11° al 13° corridos posteriores al día de cierre de publicación	Hasta las 16:00 horas	<u>Periodo de evaluación de las ofertas.</u>
Entre los días 14° al 17° corridos posteriores al día de cierre de publicación	A partir de las 15:00 horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta
Entre los días 18° al 28° corridos posteriores al día de cierre de publicación	Hasta las 16:00 horas	Emisión de la Orden de compra para su aceptación
<b>Consideraciones</b>	Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.	

## ANEXO N° 5

## OFERTA ECONÓMICA

## LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	P. UNIT. \$	TOTAL PARTIDA \$	SUB-TOTALES
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1.1	OBRAS PREVIAS	gl	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
1.2	INSTALACIONES PROVISORIAS	gl	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>2</b>	<b>MANTENCION DE VENTANALES</b>					
2.1	MANTENCION Y REPACION DE VENTANAS	un	13,00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3</b>	<b>CAMBIO DE VENTANALES PRIMER PISO</b>					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 01]	m2	1,56	\$ -	\$ -	
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 02]	m2	1,56	\$ -	\$ -	
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 03]	m2	1,56	\$ -	\$ -	
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 04]	m2	2,23	\$ -	\$ -	
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 05]	m2	0,93	\$ -	\$ -	\$ -
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 06]	m2	0,93	\$ -	\$ -	
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 07]	m2	0,93	\$ -	\$ -	
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 08]	m2	1,86	\$ -	\$ -	
<b>4</b>	<b>CAMBIO DE VENTANALES SEGUNDO PISO</b>					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 09]	m2	1,80	\$ -	\$ -	
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 10]	m2	0,91	\$ -	\$ -	
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 11]	m2	1,80	\$ -	\$ -	
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 12]	m2	1,80	\$ -	\$ -	\$ -
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 13]	m2	1,80	\$ -	\$ -	
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 14]	m2	2,40	\$ -	\$ -	
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 15]	m2	1,51	\$ -	\$ -	
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 16]	m2	2,70	\$ -	\$ -	
<b>5</b>	<b>CAMBIO DE VENTANALES TERCER PISO</b>					
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 17]	m2	1,80	\$ -	\$ -	
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 18]	m2	1,80	\$ -	\$ -	\$ -
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 19]	m2	1,80	\$ -	\$ -	
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 20]	m2	1,51	\$ -	\$ -	
<b>6</b>	<b>CAMBIO DE VENTANALES CUARTO PISO</b>					
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 21]	m2	1,51	\$ -	\$ -	
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 22]	m2	1,19	\$ -	\$ -	\$ -
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA [V 23]	m2	2,70	\$ -	\$ -	
<b>7</b>	<b>EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO</b>					
7.1	DESMONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	un	12,00	\$ -	\$ -	\$ -
7.2	MONTAJE DE AIRE ACONDICIONADO	un	9,00	\$ -	\$ -	\$ -
<b>8</b>	<b>ASEO GENERAL Y ENTREGA</b>					
8.1	RETIRO DE ELEMENTOS DISFUNCIONALES	gl	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
8.2	ASEO DIARIO	gl	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
8.3	ASEO GENERAL Y FINAL	gl	1,00	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTO DIRECTO					\$	-
G. GENERALES y UTILIDADE					0%	\$ -
TOTAL COSTO NETO					\$	-
IVA					19%	\$ -
TOTAL OBRA VENTA					\$	-

Proveedor :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

#### ANEXO 6 PLAZO DE ENTREGA

#### LICITACIÓN PÚBLICA "PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Plazo de entrega de las obras (días corridos)

Nombre :  
 Rut :  
 Cargo :  
 Firma de Representante Legal :  
 Fecha :

## ANEXO N° 7

### PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE CONTAGIO COVID-19, PARA EMPRESAS QUE EJECUTEN OBRAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

#### I. Objetivo

El presente protocolo se ha generado con el propósito de establecer acciones y medidas a seguir en las dependencias del Fondo Nacional de Salud, para aquellos trabajadores de empresas externas que se encuentren ejecutando obras, con el objeto de prevenir y disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 y los lineamientos de actuación frente a un posible caso de COVID-19, ya sea sintomático o confirmado de forma de, primero, cuidar la salud de las personas y, en lo posible, no afectar el normal funcionamiento de nuestras oficinas y sucursales.

#### II. Alcance

Este protocolo extenderá su aplicación a toda ejecución de obra que se desarrolle tanto en sucursales como oficinas administrativas del FONASA. Servirá como instrumento de control a la División de Administración en sus Departamentos de Recursos Físicos y Servicios Generales y a sus similares en las Direcciones Zonales para todas aquellas obras que ejecuten empresas externas en las dependencias del FONASA.

#### III. Requisitos que deben cumplir las empresas que ejecuten obras en dependencias del FONASA.

Toda empresa deberá cumplir con todas las órdenes y medidas tanto de carácter general o particular, que se han dictado o se dicten, ya sea mediante leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, protocolos u otro medio, que diga relación con medidas sanitarias preventivas para disminuir la posibilidad de contagio de COVID-19, entre sus trabajadores.

Toda empresa deberá presentar:

- Un Protocolo Interno con medidas sanitarias preventivas para disminuir posibilidades de contagio de Covid-19.
- Matriz de Riesgos Aplicables a su empresa y actualizada de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Salud.
- Programa de capacitación de uso y manejo de los Elementos de Protección Personal.

Responsabilidad de las empresas:

- Dotar a sus trabajadores de todos los elementos de protección e insumos para la limpieza y desinfección para prevenir el contagio del Covid-19 y velar por su correcto uso.
- Cumplir con los lineamientos que a continuación se describirán para reportar casos de personas sintomáticas o confirmadas de Covid-19 que se encuentren o hayan estado en dependencias del Fondo Nacional de Salud.
- Impedir el ingreso de sus trabajadores a dependencias del Fonasa de no contar con mascarilla de tipo quirúrgico que cubra nariz y boca.
- Cumplir con las medidas internas de FONASA para la prevención de contagio de Covid-19, en caso de encontrarse en dependencias donde se apliquen.
- Reportar inmediatamente al responsable directo, ya sea al Administrador de Contrato o a la Inspección Técnica de Obra del Fondo Nacional de Salud en caso que algún trabajador tenga síntomas o confirmado de Covid-19.

#### IV. Acciones generales que deben realizar las empresas

- Establecer o pactar flexibilizaciones horarias u horarios diferidos para el ingreso y salida de los trabajadores y así evitar aglomeraciones en la obra/faena y en el transporte público. Convenir la distribución de la jornada en diversos turnos, siempre con el fin de evitar aglomeraciones y limitar la cantidad de trabajadores que comparten un mismo espacio.
- Pactar otras medidas tendientes a evitar la aglomeración, como turnos para colación y turnos en transporte cuando este es proporcionado por la empresa. Otorgar facilidades para que los trabajadores que pudieran presentar síntomas puedan concurrir a hacerse los exámenes correspondientes.
- Constituir un Comité de Obra para definir las medidas a seguir, acciones a reforzar u encargados de implementar las acciones, manteniendo registro de las acciones realizadas.
- Informar y capacitar a los trabajadores sobre el COVID-19; en especial del Protocolo Interno; garantizando que todos conozcan las medidas preventivas, llevando un registro de los participantes.
- Limpiar y desinfectar lugares de trabajo, conforme a las orientaciones establecidas en el "Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes COVID-19" que puede ser consultado en <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-nc-ov/material-de-descarga/>.

6. Cuando se trate del término de la jornada diaria de trabajo o de ejecución de una obra, la empresa a cargo del desarrollo de la misma deberá realizar una sanitización total de las instalaciones de acuerdo al protocolo de limpieza y desinfección de ambientes - covid-19 que puede ser consultado en <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-nc-ov/material-de-descarga/>.
7. Informar cualquier condición que sea modificada o que requiera variaciones para su adecuada implementación.

#### **V. Acciones para el ingreso a la obra o faena**

1. Evitar saludos con contacto directo y promover que se mantenga una distancia mínima de un metro entre personas.
2. Aplicar lavado de manos con agua y jabón al menos durante 20 segundos o con alcohol gel, para lo cual se deben habilitar dispensadores al ingreso de la obra/faena.
3. Medir la temperatura corporal de los trabajadores con un termómetro adecuado, asegurando el distanciamiento social en la fila de entrada a la obra/faena. Registrar el resultado en un documento de declaración de estado de salud a mantener en la obra.
4. Eliminar mascarillas luego del período recomendado para su uso.
5. Asegurar que los trabajadores se hayan lavado las manos o aplicado alcohol gel al momento de firmar el Libro de Ingreso.
6. Procurar que se mantengan limpias y sanitizadas todas las superficies que puedan estar en contacto con las manos de trabajadores que se desplazan hacia los distintos puntos al interior de la obra (por ejemplo: manillas de puertas, pasamanos de escaleras, mesas de trabajo, teclados, sillas u otros). Estas medidas debieran ser efectuadas por una cuadrilla ad-hoc.

#### **VI. Acciones en vestidores, baños y duchas**

1. Reforzar rutinas de limpieza y sanitización previas al ingreso de los trabajadores a los espacios destinados a vestidores / baños / duchas que hayan sido facilitados por el FONASA. Antes del término de la jornada, aplicar nuevamente limpieza y sanitización.

#### **VII. Acciones al interior de la obra o faena**

1. Establecer cuadrilla(s) específica(s) de orden, limpieza y sanitización, que cuenten con los insumos y equipamiento y elementos de protección personal necesarios para estas labores.
2. Habilitar puntos de lavado y limpieza en distintos lugares de la obra/faena e insistir en su disponibilidad y uso periódico.
3. Se deberá realizar uso de mascarillas, overol desechable, guantes y antiparras por parte de todos aquellos trabajadores que realizan labores en donde no es posible mantener un distanciamiento de más de un metro (como por ejemplo, porteros, guardias, personal de aseo). Las mascarillas N-95 se utilizarán en aquellos puestos de trabajo que normalmente la requieren dada las condiciones de ventilación o los materiales particulados al que se encuentran expuestos los trabajadores.
4. Velar porque la entrega de equipos, implementos o herramientas en los pañoles o bodegas sea efectuada solo por el encargado o pañolero quien previamente debe efectuar limpieza e higienización de las herramientas.
5. Supervisar que cada trabajador utilice únicamente sus propias herramientas o las que le entrega la empresa, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre las personas.
6. Velar porque toda herramienta de mano sea manipulada con guantes y, aun así, limpiada en forma periódica.
7. Limpiar con productos desinfectantes las manillas y puntos de sujeción de las herramientas eléctricas o maquinarias, previo a su uso. \*Nota: en caso de herramientas eléctricas no usar alcohol gel.
8. Limpiar, antes de comenzar las labores y utilizando elementos desinfectantes, todos los utensilios del puesto de trabajo (teclados, mouse, lápices, pantalla de computador) y áreas comunes para el caso de las labores que se realizan en instalaciones de faena. Repetir al menos dos veces al día (mañana y tarde).
9. Suspender toda charla que requiera la participación de más de 10 personas. En caso de efectuar reuniones de obra, reducir el número de asistentes al mínimo posible manteniendo distancia de 1 metro entre asistentes.
  10. Asegurar un distanciamiento mínimo de un metro entre los asistentes a charlas con menos de 10 personas, incluyendo la charla diaria, y utilizarlas para reforzar las medidas preventivas para enfrentar el covid-19, tanto en el trabajo como fuera de este.
10. Suspender cualquier reunión masiva, eventos u otros en la obra. La entrega de información debe ser efectuada por jefe de obra o jefes de cuadrillas a sus equipos en sus charlas diarias.
11. Habilitar, en la medida de lo posible, circuitos de circulación separados en la obra/faena, ya sea en accesos y salidas, en escaleras y en áreas comunes para evitar el cruce de personas a menos de un metro. Cuando ello no sea posible, se deberá instruir que todos los trabajadores utilicen sus mascarillas mientras se produzcan cruces entre personas.
12. Reforzar, mediante indicaciones de la supervisión y señalética en los lugares de mayor tráfico y espacios comunes (portería, oficinas, comedores, vestidores, bodegas y sectores de permanencia de cuadrillas), las medidas preventivas más importantes, como el lavado recurrente de manos, precauciones al toser y el distanciamiento social.
13. Se deberá gestionar el acceso de visitantes, procurando coordinar y planificar su ingreso con anticipación; y se velará por el lavado de manos previo al ingreso por a lo menos 20 segundos, así como también el uso de EPP desinfectados y en bolsa plástica cerrada individual.
14. Se deberá eliminar diariamente todos los residuos u elementos de protección personal que hayan sido utilizados durante la jornada, no se permitirá el almacenamiento de estos dentro de las dependencias del Fonasa.

#### **VIII. Acciones en horarios de almuerzo y colaciones**

1. Implementar horarios de almuerzo y colación diferidos en la obra, coordinando turnos y grupos en los cuales se pueda mantener distanciamientos de un metro entre personas.
2. Velar por el lavado de manos previo al ingreso a comedores o lugares destinados para ello.
3. Reforzar con trabajadores que los utensilios son de uso personal y deben ser almacenados separadamente y no en espacios comunes
4. Mantener distanciamiento entre los trabajadores no inferior a 1,5 metros al momento de almorzar.
5. Mantener la higiene permanente del lugar, especialmente de utensilios (cubiertos, lozas, vasos, etc.).

#### **IX. Acciones a la salida de la obra o faena**

1. Velar porque se aplique el lavado de manos con agua a jabón al menos durante 20 segundos.
2. Realizar sanitización completa del lugar donde se han desarrollado las faenas.
3. Ventilar a lo menos por 20 minutos luego del retiro del personal de la obra.
4. Efectuar toma de temperatura, la cual será registrada según anexo N° 2.
5. Cuando se trate del término de ejecución de una obra, la empresa a cargo del desarrollo de la misma deberá realizar una sanitización total de las instalaciones.

#### **X. Acciones ante la sospecha o confirmación del trabajador con Covid-19**

1. Los trabajadores que presentan síntomas asociados al Covid-19, no deben presentarse a trabajar, deben informar inmediatamente a su jefatura directa de su empresa y este último al responsable de la obra o servicio por parte de Fonasa, ya sea el Administrador del Contrato o a la Inspección Técnica de Obra; y deben acudir a un centro de salud según las indicaciones de la autoridad sanitaria.
2. Los trabajadores sanos que hayan tenido o tengan un contacto estrecho, conforme a la definición dada por la autoridad sanitaria, con un paciente confirmado de Covid-19 deben informar inmediatamente a su jefatura directa y este último al responsable de la obra o servicios por parte de Fonasa, ya sea el Administrador del Contrato o a la Inspección Técnica de Obra.
3. Los trabajadores que presenten síntomas asociados al Covid-19 durante la jornada de trabajo deben ser separados inmediatamente del resto de otros trabajadores y ser enviados a un centro de salud según indicaciones de la autoridad sanitaria; informando el Jefe de obra y este último en forma inmediata de la situación al responsable de la obra o servicios por parte de Fonasa, ya sea el Administrador del Contrato o a la Inspección Técnica de Obra.
4. En caso de que el trabajador enfermo de positivo para Covid-19, este deberá informar inmediatamente a su jefatura directa de la empresa y este último al responsable de la obra o servicios por parte de Fonasa, ya sea el Administrador del Contrato o a la Inspección Técnica de Obra.

#### **XI. Acciones en el lugar de trabajo una vez confirmado caso de Covid-19**

1. Realizar todas las acciones que recomiende la autoridad sanitaria en caso de presentarse en el centro de trabajo.
2. Identificar el lugar físico donde el trabajador confirmado con Covid-19 desempeñaba sus funciones al momento de presentar síntomas.
3. Delimitar y prohibir el ingreso a dicha área.
4. Suspender la faena del lugar delimitado y proceder a la limpieza y desinfección.
5. Usar protocolo definido por la autoridad para desinfección de un lugar de trabajo con Covid-19 positivo, el que debe ser ejecutado por una empresa externa.

2° Llámese a Licitación Pública para PROYECTO MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VENTANAS EDIFICIO MIRAFLORES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

3° Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas a sus Anexos, en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4° Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Oferta, señalado en el 12.1 de las presentes bases.

5° Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, periodo comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y hasta la fecha de adjudicación.

6° Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por orden del Director"**



**CAROLINA ROJAS MUÑOZ**

CRM / JFD / CMA / CTV / jcp

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

3Fvomym

Código de Verificación

